BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 04 de noviembre de 2026,

Edición N° 245

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de octubre de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze
Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 248/26 D.E. (01.10.2026)

VISTO

La Resolución N° 219-26 D.E. de fecha 06.08.2026 en relación al llamado a Convocatoria Pública de Remises N° 01/2026, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *"El Servicio de Remís se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo (D.E.) o los funcionarios que este determine."*

Que el Decreto Nº 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que mediante Resolución N° 219-26 D.E. de fecha 06.09.2026 se llamó a Convocatoria Pública para cubrir dos (2) vacantes de licencia de remís para la Localidad.

Que según informe de la Encargada de Servicios Públicos se recepcionaron cuatro (4) solicitudes de aspirantes a cubrir las vacantes de remís, a los que se le evaluó la documentación obligatoria requerida y se tomó las entrevistas previstas en la normativa regulatoria y se constató el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 390-21 D.E.

Que mediante Resolución N° 246-26 D.E. de fecha 28.09.2026 se otorgó la Licencia de Remis a dos (2) de los aspirantes, los Sres. Britez, Fabián Darío DNI. 30.717.613 y Humberto Shanzenbach DNI. 21.423.826.

Que a Foja N° 77 obra nota ingresada por el Sr. Humberto Schanzenbach expresando su renuncia a la adjudicación de remis, generándose una vacante en las Licencia de remis.

Que resulta necesario determinar un nuevo beneficiario de la Licencia de remis a fin de reemplazar al Sr. Schanzenbach y cubrir las dos (2) vacantes existentes según Resolución N° 219-26 D.E.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese la Licencia de Remís al siguiente aspirante:

Velazquez, Matías Daniel; DNI. N° 27.068.140

Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo determinado por el último párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N°1468 T.O. Otorgando un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente adjudicación de la Licencia para cumplimentar con los requisitos establecidos por la nombrada Ordenanza.

Artículo 3°: Cumplido con lo establecido en el Artículo precedente, estarán habilitados para prestar el servicio de remís, previo culminar los trámites administrativos de habilitación comercial.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 249/26 D.E. (02.10.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00581.26 iniciado por la Directora de la Escuela Juan José Castelli N° 12, con el objeto de solicitar colaboración económica para viaje educativo, y

CONSIDERANDO

Que los estudiantes de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli" realizarán un viaje educativo a la Escuela Agrotécnica "Las Delicias", ubicada en la localidad de Gobernador Etchevere, lo que representa una experiencia significativa en la formación pedagógica de los estudiantes.

Que la Directora de la Escuela solicita al Municipio una ayuda económica para costear los gastos de traslado.

Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta la Partida Presupuestaria correspondiente para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la institución escolar que le permita cubrir parte de los gastos que se generen por el viaje educativo mencionado anteriormente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela N° 12 "Juan José Castelli", sita en calle San Martín N° 326, Barrio Puíggari, de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos acaecidos por el viaje educativo a la Escuela Agrotécnica sita en la localidad de Gobernador Etchevere.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1°, se efectuará a la Directora de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Mónica González, D.N.I: N° 20.096.574, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Imputación del Gasto 5.3.7.1; Asist. Fin. Esc. N° 12 J. J. Castelli; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 250/26 D.E. (02.10.2026)

VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00611.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1496, es necesario contratar la provisión de luminarias led para la Obra Pública Nº 26.76.00 - Alumbrado de calles, pasajes y paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos ($ 5.800.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el Nº 04/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios Nº 04/2026 destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 26.76.00 - Alumbrado de calles, pasajes y paseos.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 04/2026 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 251/26 D.E. (02.10.2026)

VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00610.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido Nº 1480 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones cien mil ($ 37.100.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 29/2026
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 29/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.
Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 252/26 D.E. (02.10.2026)

Otorga ayuda económica – Participación y compromiso deportivo

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 253/26 D.E. (05.10.2026)

VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00583.26 – Licitación Privada Nº 28/2026 – Adquisición de materiales para construcción, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 30/09/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT Nº 20-35440776-1, con domicilio en Los Zolrzales 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 83 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del material ofrecido.
Que a foja Nº 88 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 25/2025, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase la provisión del ítem Nº 1, del Rubro I, por la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de cemento portland Holcim a granel, correspondiente a la Licitación Privada Nº 28/2026, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinticinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ($ 25.859.400,00).
Artículo 2º: Adjudícase la provisión del ítem Nº 1, del Rubro II, por la provisión de ciento setenta y cinco metros cúbicos (175) piedra canto rodado, correspondiente a la Licitación Privada Nº 28/2026, a la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT Nº 20-35440776-1, con domicilio en Los Zolrzales 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos, por la suma total de pesos doce millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ($ 12.547.500,00).
Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.
Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía de oferta a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 254/26 D.E. (05.10.2026)

VISTO
El Expediente Nº 1.15.04.00845.21 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, CEAPE calle Sarmiento 1303, y
CONSIDERANDO
Que a Foja N° 192, el Ingeniero Fernando Martínez, a cargo del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite informe técnico sobre las

condiciones de Aptitud Ambiental de la Asociación Colegio Adventista del Plata, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, verificando la documentación complementaria.
Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en el marco del el Decreto N° 4977/09 GOB y el Decreto Nº 3498/16 GOB, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
RESUELVE
Artículo 1º: Dispóngase otorgar CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como Categoría 2 Mediano Impacto Ambiental cumplimentando con la normativa vigente.
Artículo 2°: Emítase el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, por el término de dos (2) años, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, con copia al Expediente Administrativo Nº 1.15.04.00845.21.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 255/26 D.E. (13.10.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00624.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar el servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el Nº 05/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 05/2026 destinada a la contratación del servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios Nº 05/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 256/26 D.E. (14.10.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00610.26 – Licitación Privada Nº 29/2026 – Adquisición de combustible, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 08/10/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 64 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local y a su vez reducir las cantidades del producto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, a la firma Bozzi Gustavo Leonardo.
Que a foja Nº 72 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 29/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase la provisión del ítem Nº 1, reduciendo la cantidad solicitada, por la provisión de nueve mil (9.000) litros de Diesel Axión 500 - Gasoil Grado II, y el ítem Nº 2 correspondiente a la provisión de siete mil (7.000) litros de Diesel Axión Quantion – Gasoil Grado III, correspondiente a la Licitación Privada Nº 29/2026, a la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil ($ 37.496.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.01/02/03/04/06/07/08/12/77.00/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-1546 y 1-1661, obrantes a fojas Nº 3 y 70, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.01/02/03/04/06/07/08/12/77.00/76, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 257/26 D.E. (14.10.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00571.26 – Licitación Privada Nº 27/2026 – Adquisición de un (1) acoplado usado, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 30/09/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la la firma CIAR S.A.S., CUIT Nº 30-71762789-6, con domicilio en San Martín 42, de la Ciudad de Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 50 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación a la firma CIAR S.A.S., tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del equipo ofrecido.
Que a foja Nº 55 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido

por de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 27/2026, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase el ítem Nº 1, por la provisión de un (1) acoplado usado de 3 ejes, marca Petinari año 2011, correspondiente a la Licitación Privada Nº 27/2026, a la firma CIAR S.A.S., CUIT Nº 30-71762789-6, con domicilio en San Martín 42, de la Ciudad de Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos por la suma total de pesos veintiséis millones ochocientos mil ($ 26.800.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 4.3.2.04421.9999.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 258/26 D.E. (15.10.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00636.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1556 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos mil ($ 33.400.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 30/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 30/2026 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 30/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 259/26 D.E. (15.10.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00611.26 – Concurso de Precios Nº 04/2026 – Adquisición de luminarias led, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 03/09/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Badi Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71943259-6, con domicilio en Gobernador Sola 644, de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos
Que a fojas Nº 73 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio y la calidad del producto ofrecido, a la firma Badi Group S.R.L.
Que a foja Nº 74 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios Nº 04/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase el ítem Nº 1, por la provisión de 100 luminarias LED, línea Alumbra 2º generación, correspondiente al Concurso de Precios Nº 04/2026, a la firma Badi Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71943259-6, con domicilio en Gobernador Sola 644, de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por un monto total de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil ($ 5.350.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04/76.00.
Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia en la Solicitud de Gastos Nº 1-1331, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.04/76.00., y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a las firmas Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 260/26 D.E. (15.10.2026)
VISTO
El Expediente N° 01.15.04.00345.26 iniciado en relación a la solicitud de inclusión en las partidas presupuestarias anuales, y
CONSIDERANDO
Que a Foja N° 1 obra nota de la Cooperadora de la Escuela N° 12 “Juan José Castelli” donde solicita colaboración económica para concretar proyectos de mejoras edilicias, las cuales requieren de intervención inmediata.
Que la Cooperadora de la Escuela N° 12 “Juan José Castelli” realiza una importante labor para mejorar las condiciones de estudio y trabajo de quienes integran la institución.
Que dentro de las mejoras previstas se encuentra el cierre del tinglado escolar, espacio utilizado diariamente por los alumnos para sus recreos y actos escolares, cuyo uso se ve limitado los días de lluvia.
Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta la existencia de Partida Presupuestaria para atender bienes de capital y gastos corrientes.
Que resulta razonable otorgar un subsidio a la Cooperadora escolar que le permita cubrir parte de los gastos de mejoras edilicias de la institución.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1°: Otórgase a la Cooperadora de la Escuela N° 12 “Juan José Castelli”, sita en calle San Martín N° 326, Barrio Puíggari, de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos

ochocientos mil ($800.000.-) para Bienes de Capital y cuatrocientos mil ($ 400.000,-), para Gastos Corrientes, en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que conllevarán los proyectos de mejoras edilicias de la institución.
Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1°, se efectuará al Tesorero de la Cooperadora de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli", Sr. Neve Da Cruz Luis, D.N.I: N° 30.903.754, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.
Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Imputación del Gasto 5.4.7.4; Asist. Fin. Esc. N° 12 J. J. Castelli; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 261/26 D.E. (16.10.2026)
VISTO
El Expediente N° 10.18.04.00004.25 en relación al Proyecto de Ordenanza – Loteo Social, y
CONSIDERANDO
Que mediante Resolución N° 227-26, de fecha 20 de agosto de 2026, se acepta la renuncia de la Sra. Ana Karina Parris como adjudicatario del Lote N° 11, que forma parte del Programa de Venta de Lotes Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Comprobación de Sorteo Público, realizado el día 18.03.2026.
Que obra en el Expediente N° 06.17.04.00579.25, iniciado por Cristian Eduardo Pradelli, actuaciones administrativas referidas a la adjudicación del Lote N° 11 que resultare vacante, formalizado mediante Convenio firmado en fecha 05 de octubre de 2026, con vencimiento de la primera cuota a partir del mes de noviembre de 2026.
Que durante el período comprendido entre los meses de agosto a octubre se efectuaron las liquidaciones de manera correlativa en concepto de Cuotas de Loteo Social en la Partida N° 119.270, Lote N° 11, no correspondiendo una obligación para las partes adjudicatarias.
Que corresponde autorizar a las Áreas administrativas involucradas con la liquidación de recursos anular la liquidación de cuotas correspondientes al período agosto a octubre emitida a la Partida N° 119.270, que forma parte del Programa de Venta de Lotes Municipales.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE
Artículo 1°: Instrúyase al Área de Ingresos Públicos y Sistemas a anular la deuda liquidada en concepto de Cuotas de Loteo Social en la Partida Municipal N° 119.270, en el período comprendido entre los meses de agosto a octubre de 2026.
Artículo 2°: Autorizase al Área de Rentas a proceder con la emisión del recurso del Loteo Social de la Partida N° 119.270, a nombre del Sr. Cristian Eduardo Pradelli y efectuar la liquidación de acuerdo a los valores actualizados al vencimiento de la Cuota N° 1, establecido en el mes siguiente a la formalización del instrumento legal.
Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 262/26 D.E. (16.10.2026)
Otorga ayuda económica – Adecuación sistema de desagües.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 263/26 D.E. (22.10.2026)
VISTO
El Expediente N° 01.15.04.00650.26 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio, y
CONSIDERANDO
Que a foja N° 1, el Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, solicita una ayuda económica para renovar y obtener nuevos elementos médicos para uso en los consultorios y también para realizar trabajos de reparación en el Salón de Usos Múltiples.
Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de asistencia a los adultos mayores de la localidad y alrededores, por lo que se originan gastos de mantenimiento propios que deben ser afrontados.
Que a foja N° 3, obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.
Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que demande la compra de elementos médicos y las reparaciones pertinentes del Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1°: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con Personería Jurídica N° 662, con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000.-) para Bienes de Capital y pesos novecientos mil ($ 900.000,-), para Gastos Corrientes, en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demande la compra de elementos médicos y las reparaciones pertinentes del Salón de Usos Múltiples.
Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Gilberto E Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, con domicilio en calle Urquiza N° 633, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.
Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00 – Asisencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.3.3.1 Gastos Corrientes; Asist. Económica Centro de Jubilados; 5.4.3.1 Gastos de Capital Asist. Financiera Centro de Jubilados; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 264/26 D.E. (26.10.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00624.26 – Concurso de Precios Nº 05/2026 – Servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 20/10/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondió como único oferente la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT Nº 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 36, obra el presupuesto de la firma Aguilar Sergio Alberto, donde presenta una cotización únicamente por el plato principal solicitado, no cotizando el menú de entrega (chorizos) y el menú vegetariano.
Que en el presupuesto presentado por la firma Aguilar Sergio Alberto, se solicita, de resultar adjudicado, un adelanto por tres millones doscientos cuarenta mil ($ 3.240.000,00), para la compra de la materia prima para prestar el servicio.
Que a foja Nº 38 obra el informe de la de Secretaria de Gobierno, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio cotizado, y aceptando lo solicitado por la firma, en relación al adelanto para la compra de la materia prima.
Que a foja Nº 38 la de Secretaria de Gobierno indica que para el menú de entrada (chorizo) y el menú vegetariano, se solicitara la contratación a través de otro pedido.
Que a folio Nº 41, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios Nº 05/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 05/2026, a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT Nº 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, para ciento ochenta (180) personas, pan, carne asada al horno, papas al horno y ensaladas de repollo y zanahoria, por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil ($ 6.480.000,00), y autorizar un adelanta por el 50 %, lo cual representa la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta mil ($ 3.240.000,00), por la compra de la materia prima para prestar el servicio.
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.
Artículo 3°: Autorizase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el Registro de Compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de servicio de almuerzo para el día del personal Municipal, imputando el importe total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil ($ 6.480.000,00), a la Partida del Gasto 1.5.0.0 en cada una de las Jurisdicciones correspondientes.
Artículo 4º: Autorizase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago por adelanto por tres millones doscientos cuarenta mil ($ 3.240.000,00), por la compra de la materia prima para prestar el servicio, valor descontado del monto de adjudicación, según el Articulo N° 8 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 5º: Instruméntese la contratación para el menú de entrada (chorizo) y el menú vegetariano, atendiendo que no se recibieron ofertas.
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 265/26 D.E. (27.10.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00665.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos treinta y dos mil ciento diez ($ 9.532.110,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 31/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 31/2026 destinada a la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 31/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 266/26 D.E. (28.10.2026)
Ratifica sanción – Acta de Comprobación de Infracción Resolución N° 091-26 J.F. y C.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 267/26 D.E. (28.10.2026)
Fija cese en actividad y servicios por beneficio de Jubilación Ordinaria Común

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 268/26 D.E. (30.10.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00624.26 – Concurso de Precios Nº 05/2026 – Servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal, y
CONSIDERANDO
Que mediante la Resolución Nº 264-26, obrante a fojas Nº 42 y 43 se adjudicó el presente Concurso de Precios a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT Nº 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil ($ 6.480.000,00), la cual no incluye el menú de entrega (chorizos) y el menú vegetariano.
Que a foja Nº 52, obra el presupuesto de la firma Aguilar Sergio Alberto, donde presenta una cotización únicamente por el menú de entrega, correspondiente a los chorizos, bandejas y el servicio de cocinado, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00).
Que a foja Nº 54 la de Secretaria de Gobierno indica que se proceda la adjudicación del meno de entrada a la firma Aguilar Sergio Alberto.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios Nº 05/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase el menú de entrada del Concurso de Precios Nº 05/2026, a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT Nº 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, correspondiente al menú de entrega, por chorizos, bandejas y el servicio de cocinado, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.
Artículo 3°: Autorizase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el Registro de Compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de servicio de almuerzo para el día del personal Municipal, imputando el importe total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), a la Partida del Gasto 1.5.0.0 en cada una de las Jurisdicciones correspondientes.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 269/26 D.E. (30.10.2026)
Admite Recurso de Revocatoria y otorga continuidad de Licencia por Tratamiento Prolongado

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Octubre

288 - 01.10 Promulga Ordenanza N 1685
289 - 01.10 Promulga Resolución N 057-26
290 - 01.10 Promulga Resolución N 056-26
291 - 01.10 Promulga Resolución N 055-26
292 - 01.10 Promulga Resolución N 054-26
293 - 01.10 Promulga Ordenanza N 1684

294 - 02.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
295 - 02.10 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
296 - 05.10 Establece adicional - Presentismo Personal Municipal
297 - 07.10 Autoriza pago en concepto de gastos por accidente - Copa Challenger
298 - 07.10 Autoriza pago en concepto de transmisión y publicidad de eventos
299 - 09.10 Implementa Reglamento interno - Permisos Vendedores Ambulantes
300 - 09.10 Establece monto de participación - 2° Copa Challenger 2026
301 - 15.10 Autoriza pago en concepto de honorarios - Coro de Adultos
302 - 15.10 Licencia por Franco Compensatorio
303 - 15.10 Autoriza devolución - Feria 128° Aniversario
304 - 15.10 Determina Índice de actualización CPM - Pavimentación Barrio UAP
305 - 15.10 Determina Índice de actualización CPM - Pavimentación Altos de Lib
306 - 15.10 Determina Índice de actualización CPM - Pavimentación Camarero Este
307 - 15.10 Determina Índice de actualización CPM - 9 de Julio
308 - 15.10 Determina Índice de actualización CPM - CC Altos de Lib.
309 - 15.10 Determina Índice de actualización CPM - A. Gallardo
310 - 15.10 Incremento alícuotas - Aportes personales de jubilación
311 - 15.10 Determina Índice de actualización - Loteo Social
312 - 15.10 Autoriza Franco Compensatorio
313 - 16.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
314 - 19.10 Declara Estado de Emergencia Climática e Hídrica
315 - 20.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
316 - 20.10 Licencia de Cumpleaños
317 - 21.10 Promulga Ordenanza N 1686
318 - 21.10 Promulga Resolución N 058-26 C.D.
319 - 21.10 Promulga Resolución N 059-26 C.D.
320 - 22.10 Autoriza pago en concepto de Junta Médica
321 - 23.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
322 - 23.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
323 - 27.10 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
324 - 27.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
325 - 27.10 Autoriza pago en concepto de folletería - Festival del Parque
326 - 27.10 Prorroga designación a cargo de la Dirección de Despacho
327 – 30.10 Autoriza Licencia por Maternidad

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

R E S O L U C I O N E S

Octubre

108 - 01.10 Determina valores de Unidad Fija – Octubre 2026
109 - 02.10 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 10105912
110 - 02.10 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 10106020
111 - 05.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010126
112 - 07.10 No haciendo lugar al descargo presentado – Acta de Comprobación N° 010442
113 - 15.10 Ratifica Acta Contravencional N° TNR2026 10-001 – Tenencia Responsable de Mascotas
114 - 23.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010729
115 - 27.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010085
116 - 27.10 Anula Acta de Comprobación N° 010086
117 - 27.10 Anula Acta de Comprobación N° 010120
118 - 28.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010135
119 - 29.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010141
120 - 29.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 010731
121 - 29.10 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 10103383

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel
Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

O R D E N A N Z A S

ORDENANZA Nº 1684/26 C.D. (01.10.2026)
VISTO
El Expediente N 1.18.04.00551.26, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia CUARTA AMPLIACIÓN CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026, y
CONSIDERANDO:
Que a Folio Nº 2 a Folio N° 6 obra copia del convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante el cual nos otorgan un aporte económico de pesos cuatro millones ($4.000.000,-) para la adquisición de equipamiento de videocámaras y sus complementos, con fondos del FO.PRO.SE Ley N° 10.364.
Que de Folio Nº 7 a Folio Nº 10, obra copia del convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual el municipio se compromete a realizar las tareas de conservación y mantenimiento de caminos rurales. La Dirección Provincial de Vialidad se compromete a abonar según los certificados mensuales emitidos, de acuerdo a los trabajos realizados.
Que de Folio N° 12 a Folio N° 15, obra copa del Decreto N° 2657/2026, mediante el cual la Oficina Provincial de Presupuesto, establece la primera ampliación de presupuesto para el Ejercicio 2026.
Que a Folios Nº 16 al Folio Nº 144, obra el documento analítico de la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2026, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.
Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector Personal y del sector transferencias que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, lo faculta

mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2026.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026, en la suma de pesos trescientos diez millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos uno con 61/100 ($310.364.601,61), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ocho mil seiscientos noventa y dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos ($8.692.105.631,69) a un Recurso Vigente total de pesos nueve mil dos millones cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y tres con 30/100 ($9.002.470.233,30), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que se detalla analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos clasificado por Rubro, obrante de Folio Nº 139 a Folio Nº 140; y por Carácter Económico a Folio Nº 141, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	7.331.756.321,38	284.682.754,41	7.616.439.075,79
II. Recursos de Capital	1.069.596.909,05	25.681.847,20	1.095.278.756,25
III. Fuentes Financieras	290.752.401,26	0,00	290.752.401,26
TOTAL RECURSOS	***8.692.105.631,69***	***310.364.601,61***	***9.002.470.233,30***

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos doscientos noventa y ocho millones setecientos siete mil diez con treinta y tres centavos ($298.707.010,33) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos ciento cuarenta millones ciento noventa mil ochocientos setenta y uno con treinta y nueve centavos ($140.190.871,39), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos veintidós millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con treinta y cuatro centavos ($22.568.838,34) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03, por la suma de pesos un mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos seis ($1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos siete mil setecientos sesenta y siete con veintidós centavos ($7.767,22) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 1– Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil ($10.400.000,00), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos un millón sesenta mil ($1.060.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos cuatro mil noventa y dos ($13.404.092), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos seis millones setenta y un mil ciento setenta y cinco con noventa y cuatro centavos ($6.071.175,94) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción Nº 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial Nº 101.791.

e-) Recupero de Micro Créditos Ord.Nº1494, Rubro Nº 331.01.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento dieciocho con noventa centavos ($2.892.118,90), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 - Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos ($2.928.455,82).

f-) Venta de Lotes Sociales Ord. N°1639; Rubro Nº211.01.01 por la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil sesenta ($74.541.060,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción Nº 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial Nº 101.791.

g-) Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos trece millones ($13.000.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

h-)Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro Nº 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos ($60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

i-) Aporte Provincial no reintegrable Resolución Ministerial 149/2026, por la suma de pesos seis millones ($6.000.000,00) para cubrir parte de los gastos ocasionados en la organización del 6to. Festival del Parque.

j-) Aporte Provincial no reintegrable del Ministerio de Seguridad y Justicia, por la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000) para la compra de cámaras de vigilancia y sus componentes.

Artículo 3°: Amplíase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 en la suma de pesos trescientos diez millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos uno con 61/100 ($310.364.601,61), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ocho mil seiscientos noventa y dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos ($8.692.105.631,69), a un Crédito Vigente total de pesos nueve mil dos millones cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y tres con 30/100 ($9.002.470.233,30), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que en forma Consolidada se detalla por Carácter Económico de Folio Nº 142 y Folio Nº 143 y por Finalidad y Función de Folio Nº 144; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erogaciones Corrientes	6.619.769.036,30	448.743.686,84	7.068.512.723,14
II. Erogaciones	1.817.200.055,70	-	1.678.820.970,47

de Capital		138.379.085,23	
III. Aplicaciones Financieras	255.136.539,69	0,00	255.136.539,69
TOTAL EROGACIONES	***8.692.105.631,69***	***310.364.601,61***	***9.002.470.233,30***

Artículo 4°: Fíjase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y tres (53) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 293/26 D.E

ORDENANZA Nº 1685/26 C.D. (01.10.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00489.26 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Puiggari – Manzanas 150 a 157, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Provincial asegura en el art. 231 la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Por otro lado, el art. 240, inc. 11 establece que es competencia del Municipio: *"Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios"*, norma esa que junto a los Arts. 243 y 244 establecen los alcances de aquella facultad. Puntualmente el Artículo 243 establece que *"El tesoro del Municipio estará formado por: 1º Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones, regalías y demás tributos..."*

Que, la Ley Provincial N° 10.027, Régimen Municipal, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14º inc. g) establece que: "*Son recursos municipales los provenientes de: … g) Contribuciones por mejoras;"*

Que, el Artículo 73 de nuestro Código Tributario Municipal menciona: *"Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza*.

Que, el proyecto prevé la realización de la obra de cordón cuneta en las siguientes calles de la Planta Urbana de Barrio Puiggari de Libertador San Martín: calle 12 de octubre, entre calles Teresa de Calcuta y 3 de febrero; calle 1º de mayo entre calles Teresa de Calcuta y la Estación de Bombeo; calle Nuestra Señora de Fátima, entre calles Cornelio Saavedra y Victoria; calle 3 de febrero entre calles 12 de octubre y Victoria. En consecuencia, el proyecto total se encuentra conformando por un total de 2.376, 92 metros lineales reales de frentes en Barrio Puiggari. Los metros para el cobro de la Contribución de Mejoras suman un total de 1.965,14 metros lineales.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta a Folio Nº 1 a 12 del Tomo II del Expediente N° 1.18.04.00489.26 los Planos del Proyecto de la Obra de Cordón Cuneta Puiggari del que surgen las calles alcanzadas por el mismo. Así mismo de Folio Nº 13 a 23, se acompaña el estudio y análisis, de los costos de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que obra en el Expediente Administrativo referenciado informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado individualizando los inmuebles que se ven beneficiados por la obra, con su correspondiente Partida Inmobiliaria, metros de frente afectados al proyecto, domicilio parcelario/postal y la identificación de sus propietarios; datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición (Fojas 19 y 20 Tomo 2).

Que a Folio 26 se especifican las características generales de la obra.

Que, el precio total determinado para la obra de Cordón Cuneta Barrio Puiggari – manzanas 150 a 157- asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Setenta Centavos ($224.336.857,70) según los costos vigentes a agosto 2026.

Que, a fin de posibilitar la realización de la obra proyectada atento a que los costos resultan significativos para la mayoría de los vecinos que serán directamente beneficiados por la misma, consideramos importante que el propio Municipio de Libertador San Martín asuma el cuarenta por ciento (40 %) del monto total de la misma. De esta manera, el precio final de la obra de "Contribución por Mejora - Cordón Cuneta Barrio Puiggari – Manzanas 150 a 157," desciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Catorce pesos con Sesenta y Dos Centavos ($ 134.602.114,62).

Dividiendo esta suma por la totalidad de metros lineales de frente contributivo (1.965,14 metros lineales) surge que el valor del metro lineal de frente es de de Pesos Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos con Setenta y Ocho Centavos ($68.494,78). Dicho monto es el vigente a agosto de 2026, y deberá actualizarse conforme al índice que se creará a tales fines.

Que, a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras para casos que requieren una consideración especial como los lotes en esquina, inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, lote que no tiene mensura actualizada, lotes lindantes con el Arroyo Gómez, inmuebles con superficie irregular.

Que corresponde también, determinar un mecanismo de actualización periódica de las cuotas que resulten para el pago de la Contribución por Mejoras.

Que, resulta conveniente establecer la obligación del Departamento Ejecutivo de invertir en forma anual la totalidad de la recaudación proveniente de la Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta- Barrio Puiggari – Manzanas 150 a 157" en la ejecución de la obra.

Que, la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º.

Por lo expuesto, es necesario declarar la Obra "Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Puiggari – Manzanas 150 a 157" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y a determinar la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública, y sujeta al pago obligatorio por parte de los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados, la realización de la obra de "Cordón Cuneta – Barrio Puiggari- Manzanas 150 a 157" a través de la Administración Municipal, en las calles de la planta urbana de Libertador San Martín que se detallan a continuación:

CALLE	ENTRE CALLES (O PUNTOS DE REFERENCIA)
12 de octubre	Teresa de Calcuta y Ntra. Sra. de Fátima
12 de octubre	Ntra. Sra. De Fátima y 3 de febrero
1 de mayo	Teresa de Calcuta y Ntra. Sra. de Fátima
1 de mayo	Ntra. Sra. De Fátima y 3 de febrero
1 de mayo	3 de febrero y Estación de Bombeo
Ntra. Sra. de Fátima	Cornelio Saavedra y 12 de octubre
Ntra. Sra. de Fátima	12 de octubre y 1º de mayo
Ntra. Sra. de Fátima	1º de mayo y Victoria
3 de febrero	12 de octubre y 1º de mayo
3 de febrero	1º de mayo y Victoria

Artículo 2°: Apruébese el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta – Barrio Puiggari- Manzanas 150 a 157" con las dimensiones y especificaciones técnicas del proyecto que se adjunta como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente, con un total de 2.376, 92 metros lineales reales de frentes, y con 1.965,14 metros para el cobro.

Artículo 3º: Defínase como propiedad beneficiada por la obra a realizarse y obligada al pago de la contribución por mejoras, a los inmuebles que tengan frente a las calles delimitadas en la zona especificada en el artículo 1°, individualizados en el ANEXO I de acuerdo al número de Partida Inmobiliaria.

Artículo 4°: Habilítese un Registro de Oposición para que los propietarios de inmuebles afectados por la "Obra de Cordón Cuneta – Barrio Puiggari- Manzanas 150 a 157", puedan manifestar opinión fundada de su disconformidad, debiendo el mismo estar a disposición de los interesados en la Oficina de Despacho Municipal. El Registro de Oposición estará habilitado por el período comprendido entre la promulgación de la presente Ordenanza y el día 16 de noviembre inclusive.

a) La oposición deberá formalizarse por escrito, completando y suscribiendo el formulario ANEXO 2 de la presente ordenanza, y acompañando la documental pertinente en los casos contemplados en el inciso c);
b) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad. El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por medio de representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva;
c) En casos de condominios, pluralidad de sucesores o existencia de usufructuarios y nudos propietarios del mismo inmueble, deberá exigirse una manifestación conjunta de la oposición.
d) Si la propiedad del inmueble, invocada por el oponente, no coincide con la información de la oficina de catastro municipal, el interesado podrá ejercer la oposición acreditando sus derechos mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente los derechos invocados.
e) La dependencia encargada del Registro de Oposición deberá formar un expediente al efecto, en el que se agregarán los formularios presentados, debiendo entregar a cada oponente constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera agregada la misma;
f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Área de Catastro Municipal, a efectos de la determinación de la proporción que la oposición representa sobre el total de inmuebles beneficiados.

Artículo 5°: Habiendo transcurrido el plazo para la oposición y no existiendo oposición a la realización de la Obra por más del cuarenta por ciento (40%) de los frentistas afectados, la obra deberá ejecutarse y será de pago obligatorio para el cien por cien (100%) de los frentistas, en concepto de Contribución por Mejoras, de acuerdo a las pautas de liquidación que determina esta Ordenanza.

El Municipio de Libertador San Martín, estará obligado a dar inicio a la ejecución de la obra en el plazo máximo de 30 días partir del vencimiento de la primera cuota del plan de pagos.

Artículo 6°: Apruébese el presupuesto total de la obra por la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Setenta Centavos. ($224.336.857,70). La suma determinada corresponde a cálculos efectuados a valores de agosto de 2026. Establézcase que el Municipio asuma el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del costo total de la obra, resultando en consecuencia el importe total a recuperar por medio de la Contribución por Mejoras el de Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Catorce Pesos con Sesenta y Dos Centavos ($ 134.602.114,62).

Artículo 7°: Los propietarios de los inmuebles beneficiados con la Obra estarán obligados al pago de la misma, en proporción a los metros lineales de frente que tenga cada uno, siendo el valor del metro lineal el de Pesos Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Catorce Centavos ($68.494,14) según los cálculos efectuados a valores de agosto de 2026. Previo a la liquidación de las cuotas con vencimiento el 15 de enero 2027, este valor deberá actualizarse aplicando el índice previsto en el artículo 12º de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Si la propiedad beneficiada por la Obra Publica estuviere afectada al régimen de propiedad horizontal, deberá liquidarse la contribución por mejoras considerando la participación de cada propietario en dicho régimen según conste en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

Artículo 9º: La liquidación de la Contribución por Mejoras para los inmuebles ubicados en las esquinas, se practicará de la siguiente manera:

a) En los casos en que ambos frentes resulten afectados por la obra, se computará solo el setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes. El resultado obtenido, será multiplicado por el valor del metro lineal unitario establecido en el Artículo 7º.
b) En los casos en que uno de los frentes resulte afectado por la obra y otro de los frentes ya cuente con la mejora de Cordón Cuneta, se aplicará la regla del inciso a) con el siguiente tope: no podrán considerarse a efectos de la liquidación más metros lineales que los que tenga el frente afectado a la Obra y correspondiente Contribución de Mejoras.
c) En los casos en que uno de los frentes resulte afectado por la obra y el otro frente no cuente con la mejora de Cordón Cuneta, se considerarán solamente los metros lineales del frente afectado, computando solamente el setenta por ciento (70%).
d) En ningún caso se considerará la línea diagonal de ochava como frente, sino que se sumarán las dos líneas municipales completas computando el setenta por ciento (70 %).

Artículo 10º: A los fines de la liquidación de la Contribución de Mejoras, el inmueble individualizado con Partida Provincial Nº 116.628, Plano de Mensura 28.484, considerando la superficie irregular del mismo, se computará solo el setenta por ciento (70 %) de los metros lineales de frente.

Artículo 11º: Establézcase la modalidad de pago anticipado para financiar la Obra y la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de invertir en la misma la totalidad de la recaudación anual inmediata anterior proveniente de la Contribución por Mejora de la "Obra Cordón Cuneta – Barrio Puiggari- Manzanas 150 a 157" hasta su completa ejecución, considerando un plazo máximo de tres (3) años de ejecución desde su inicio para dar cumplimiento total.

Artículo 12°: Los propietarios de inmuebles beneficiados por la

Obra podrán optar, desde el 16 de diciembre de 2026 inclusive, por alguna de las siguientes formas de pago de la Contribución por Mejora:

a) **Pago total al contado:** los propietarios beneficiados por la Obra podrán optar por un pago único, al contado, cuyo vencimiento operará el 15 de enero de 2027. En estos casos, se beneficiará al propietario con un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el total de la liquidación que corresponda al inmueble, calculada de acuerdo a los valores previstos en los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.
b) **Pago financiado en seis cuotas fijas (no actualizables):** El pago podrá efectuarse en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera cuota el 15 de enero de 2027.
c) **Pago financiado en cuotas actualizables**: el pago podrá efectuarse en planes de doce (12) cuotas, veinticuatro (24) cuotas, treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas. con vencimiento la primera cuota el 15 de enero de 2027. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado en mayo de 2027 y a partir de esa fecha cada tres meses, de acuerdo al índice creado por la presente norma. El importe de la cuota resultante, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000).

A los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra que no opten, en el plazo señalado para ello, por alguna de las formas de pago de la Contribución por Mejoras enunciadas precedentemente, se le asignará un plan de pagos financiado de treinta y seis (36) cuotas actualizables.

Artículo 13º: Crease un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra “Cordón Cuneta – Barrio Puiggari- Manzanas 150 a 157”, conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

1. Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros
2. Bolsa de cemento común normal x 25 kg.
3. Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
4. Sueldo básico de la categoría de mano de obra “Oficial” según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona “A”, tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. www.uocra.org/litoral/legislación y tablas salariales/nuevas escalas salariales

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección costos de materiales, publicada al momento de efectuar la actualización trimestral correspondiente.

El presente índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente, para ser aplicado a partir de la Cuota N° 4 del Plan de Pago elegido.

Artículo 14º: Los importes correspondientes a las liquidaciones de la Contribución por Mejoras, practicadas de acuerdo a la forma de pago elegida por cada propietario, deberán ser abonados en la Tesorería Municipal o mediante los medios electrónicos correspondientes, fijándose los vencimientos los días quince (15) de cada mes. Si el día 15 fuere inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58º, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias.

Artículo 15º: El propietario que haya seleccionado un plan de pagos tendrá derecho a cancelar anticipadamente una o más cuotas, siempre que mantenga el pago de todas las cuotas previas al día. La solicitud para efectuar el pago anticipado, que se reflejará en la próxima boleta a emitirse, deberá realizarse hasta cinco (5) días corridos después del vencimiento de la última cuota generada.

El monto a cancelar se calculará según la cantidad de cuotas elegidas para la cancelación, ya sea total o parcial, considerando el valor del metro lineal actualizado conforme al índice establecido en el Artículo 12º de la presente norma al momento de la liquidación.

La cancelación parcial anticipada no exime al contribuyente de abonar las cuotas siguientes en los períodos sucesivos, por lo que los importes abonados anticipadamente se imputarán a las últimas cuotas del plan de pagos elegido.

Artículo 16°: Apruébese el ANEXO I, parte integrante de esta Ordenanza, que consta del Plano de la Obra, Informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y los cómputos realizados para la ejecución de la misma.

Artículo 17º: Apruébese el ANEXO II, parte integran te de esta Ordenanza, que consta de la planilla del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Artículo 18°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 288/26 D.E

ORDENANZA Nº 1686/26 C.D. (21.10.2026)

VISTO

La Ordenanza Nº 1685, referida a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta Barrio Puiggari, Manzanas 150 a 157; y

CONSIDERANDO

Que se advirtieron errores involuntarios en la ordenanza que se deben corregir.

El Artículo 7º hace referencia a un índice creado en el Artículo 12º, cuando debería referirse al Artículo 13º.

Que en el Artículo 12º se consignó la expresión “desde el 16 de diciembre de 2026 inclusive”, cuando correspondía expresar “hasta el 16 de diciembre de 2026 inclusive”.

Que resulta necesario subsanar dichos errores a fin de reflejar correctamente la voluntad del legislador, sin modificar el sentido ni las restantes disposiciones de la norma.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza Nº 1685, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Los propietarios de los inmuebles beneficiados con la Obra estarán obligados al pago de la misma, en proporción a los metros lineales de frente que tenga cada uno, siendo el valor del metro lineal el de Pesos Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Catorce Centavos ($68.494,14) según los cálculos efectuados a valores de agosto de 2026. Previo a la liquidación de las cuotas con vencimiento el 15 de enero 2027, este valor deberá actualizarse aplicando el índice previsto en el artículo 13º de la presente Ordenanza.”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 12 de la Ordenanza Nº 1685 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°: Los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra podrán optar, hasta el 16 de diciembre de 2026 inclusive, por alguna de las siguientes formas de pago de la Contribución por Mejora:

d) Pago total al contado: *los propietarios beneficiados por la Obra podrán optar por un pago único, al contado, cuyo vencimiento operará el 15 de enero de 2027. En estos casos, se beneficiará al propietario con un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el total de la liquidación que corresponda al inmueble, calculada de acuerdo a los valores previstos en los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.*

e) Pago financiado en seis cuotas fijas (no actualizables): *El pago podrá efectuarse en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera cuota el 15 de enero de 2027.*

f) Pago financiado en cuotas actualizables*: el pago podrá efectuarse en planes de doce (12) cuotas, veinticuatro (24) cuotas, treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas. con vencimiento la primera cuota el 15 de enero de 2027. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado en mayo de 2027 y a partir de esa fecha cada tres meses, de acuerdo al índice creado por la presente*

norma. El importe de la cuota resultante, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000).
A los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra que no opten, en el plazo señalado para ello, por alguna de las formas de pago de la Contribución por Mejoras enunciadas precedentemente, se le asignará un plan de pagos financiado de treinta y seis (36) cuotas actualizables."

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 317/26 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 054/26 C.D. (01.10.2026)

Incorpora por Excepción al listado de suplentes de la categoría de personas que poseen CUD - Programa de Venta de Lotes Municipales

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 292/26 D.E

RESOLUCION Nº 055/26 C.D. (01.10.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.15.04.00562.26, mediante el cual se solicita declarar de Interés Municipal el "IV Congreso Argentino de Medicina del Estilo de Vida", organizado por la Universidad Adventista del Plata y el Sanatorio Adventista del Plata; y

CONSIDERANDO

Que el IV Congreso Argentino de Medicina del Estilo de Vida constituye una iniciativa vinculada con la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la incorporación de hábitos y conductas saludables;

Que resulta de especial importancia promover espacios de capacitación, actualización e intercambio de conocimientos vinculados con la salud y el bienestar integral de las personas;

Que este tipo de encuentros favorece la difusión de conocimientos y experiencias relacionadas con la medicina del estilo de vida, contribuyendo a fortalecer una perspectiva preventiva y de promoción de la salud;

Que la realización de actividades de estas características en el ámbito de nuestra comunidad representa una oportunidad para fomentar el interés y la concientización respecto de la importancia de adoptar hábitos saludables y sostenibles;

Que la Universidad Adventista del Plata y el Sanatorio Adventista del Plata constituyen instituciones con una reconocida trayectoria en los ámbitos educativo y sanitario, resultando de interés para la comunidad el desarrollo de iniciativas vinculadas con dichas áreas;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el "IV Congreso Argentino de Medicina del Estilo de Vida", a realizarse el 12 y 13 de noviembre de 2026, bajo el lema "Identidad que Sana: Salud, Propósito y Comunidad", organizado por la Universidad Adventista del Plata y el Sanatorio Adventista del Plata, por su contribución a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la educación y la difusión de hábitos de vida saludables.

Artículo 2º: Entréguese copia formal de la presente Resolución a los organizadores del evento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 291/26 D.E

RESOLUCION Nº 056/26 C.D. (01.10.2026)

VISTO

Las Jornadas de capacitación denominadas "REDES QUE CUIDAN", a desarrollarse los días 6 y 7 de octubre de 2026 en la ciudad de Libertador San Martín, en el marco del convenio de cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Argentina, y

CONSIDERANDO

Que las jornadas tienen como finalidad generar un espacio de capacitación, formación e intercambio en torno a la salud mental, el bienestar psicosocial y las estrategias de cuidado, promoviendo herramientas que permitan fortalecer las capacidades de quienes intervienen y acompañan las trayectorias de niñas, niños y adolescentes;

Que resulta de especial relevancia promover instancias de formación y sensibilización que contribuyan al abordaje integral de la salud mental, desde una perspectiva comunitaria, preventiva y de derechos, favoreciendo la construcción y el fortalecimiento de redes de acompañamiento;

Que el desarrollo de las jornadas se encuentra vinculado con las líneas de trabajo impulsadas por UNICEF Argentina en materia de salud mental y apoyo psicosocial, orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas y a la promoción de respuestas sostenibles desde los sistemas y servicios, con especial atención a niñas, niños y adolescentes;

Que UNICEF ha destacado la necesidad de un enfoque multisectorial de la salud mental, en el cual los equipos de salud puedan articular con los ámbitos educativo, social, comunitario y familiar, fortaleciendo las redes y los entornos de cuidado;

Que las jornadas contarán con la participación como capacitador del Dr. Mariano Aizpurúa, profesional de la salud pública y las políticas sanitarias, quien se desempeña actualmente como Oficial de Salud de UNICEF Argentina, brindando apoyo a gobiernos nacionales y subnacionales en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas de salud;

Que el Dr. Aizpurúa posee formación como Médico y Especialista en Pediatría, se desempeña en el ámbito de la docencia universitaria y cuenta con experiencia profesional en políticas de salud, atención primaria, salud pública, equidad en salud, fortalecimiento de sistemas sanitarios, salud mental y apoyo psicosocial;

Que asimismo posee antecedentes en el ámbito académico y docente, incluyendo actividades de formación universitaria en ciencia de datos y desempeño como docente de fisiopatología pediátrica, lo que acredita una trayectoria vinculada tanto al ámbito profesional como educativo;

Que la realización de estas jornadas en Libertador San Martín constituye una oportunidad para acercar instancias de capacitación y formación de relevancia a la comunidad local, fortaleciendo los conocimientos y herramientas de quienes desarrollan tareas vinculadas al cuidado, acompañamiento y promoción del bienestar de niñas, niños y adolescentes;

Que resulta de interés para este Municipio acompañar y promover aquellas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas de salud, educación y desarrollo comunitario, especialmente aquellas destinadas a favorecer el bienestar integral de las nuevas generaciones;

Que la propuesta posee relevancia municipal, educativa y cultural, en tanto favorece la formación de la comunidad, el intercambio de conocimientos y experiencias y la construcción de espacios de encuentro y participación en torno a una temática de interés colectivo;

Que el Municipio de Libertador San Martín considera oportuno reconocer institucionalmente la importancia de las jornadas y acompañar su realización;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, cultural y Educativo las Jornadas de capacitación denominadas "Redes que Cuidan", a desarrollarse los días 6 y 7 de octubre de 2026 en la ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos, en el marco de las acciones de cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y UNICEF Argentina.

Artículo 2º: Reconózcase la relevancia de las jornadas como espacio de capacitación, formación, sensibilización e intercambio en materia de salud mental, bienestar psicosocial y fortalecimiento de redes de cuidado, especialmente en relación con niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3º: Destáquese la participación del Dr. Mariano Aizpurúa, Oficial de Salud de UNICEF Argentina, como capacitador de las jornadas, valorando especialmente su trayectoria profesional y académica en el campo de la salud pública, las políticas sanitarias, la atención primaria, la pediatría, la docencia y el fortalecimiento de sistemas de salud.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 290/26 D.E

RESOLUCION Nº 057/26 C.D. (01.10.2026)

Otorga Plan Especial para regularización de Deuda

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 289/26 D.E

RESOLUCION Nº 058/26 C.D. (21.10.2026)

VISTO
El proyecto educativo e interdisciplinario denominado “Pequeños Emprendedores 2026”, organizado y llevado a cabo por el Segundo Ciclo (4.°, 5.° y 6.° grado) de la Escuela N° 104 "Domingo Faustino Sarmiento" de Libertador San Martín; y
CONSIDERANDO
Que dicha propuesta pedagógica persigue el propósito general de promover el desarrollo del espíritu emprendedor y la autonomía financiera en los alumnos mediante experiencias formativas significativas y contextualizadas;
Que el proyecto articula transversalmente áreas fundamentales del conocimiento como Matemática, Lengua, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Historia Sagrada, integrando aprendizajes numéricos, de investigación de mercado, manipulación e higiene de alimentos, ética en los negocios, trabajo en equipo y servicio a la comunidad;
Que el trayecto formativo se organiza de forma progresiva según el nivel académico: iniciando en 4.° grado con la comercialización y reventa; avanzando en 5.° grado con la investigación de mercado, cálculo de costos y elaboración de productos dulces; y consolidándose en 6.° grado a través de la gestión integral, costos fijos y variables, y la elaboración de productos salados;
Que el marco de valores éticos del proyecto fomenta el comercio justo, la transparencia, la honestidad en las transacciones, la empatía hacia el consumidor y la responsabilidad social y ambiental;
Que el proceso educativo culminará en la “Feria de Emprendedores”, donde los alumnos presentarán sus proyectos, exhibirán su “Carpeta del Emprendedor” y aplicarán en la práctica los saberes construidos;
Que es función de este Honorable Concejo Deliberante reconocer, apoyar y destacar las iniciativas de las instituciones educativas locales que enriquecen la formación integral, pedagógica y en valores de los niños y jóvenes de nuestra comunidad;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Educativo el proyecto educativo y pedagógico “Pequeños Emprendedores 2026”, así como su jornada de cierre “Feria de Emprendedores”, organizado por el Segundo Ciclo (4.°, 5.° y 6.° grado) de la Escuela N° 104 "Domingo Faustino Sarmiento" de Libertador San Martín.
Artículo 2º: Entréguese copia formal de la presente Resolución a las autoridades del a las autoridades directivas de la Escuela N° 104 "Domingo Faustino Sarmiento", reconociendo y felicitando al cuerpo directivo, docente y a los estudiantes de la institución por impulsar proyectos de aprendizaje con un alto valor educativo, ético, formativo y de compromiso con la comunidad.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 318/26 D.E

RESOLUCION Nº 059/26 C.D. (21.10.2026)

VISTO
El Expediente Administrativo N.º 10.15.04.00057.26, iniciado por la Sra. Gladys Patricia Robledo, mediante el cual solicita que se declare de Interés Municipal la I Jornada de Enfermería Materno Infantil; y
CONSIDERANDO
Que la enfermería materno infantil cumple un rol fundamental en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el acompañamiento integral de las personas gestantes, recién nacidos, niños y sus familias;
Que la realización de jornadas de capacitación e intercambio profesional contribuye a la actualización de conocimientos, al fortalecimiento de las prácticas de cuidado y a la mejora continua de la calidad de atención sanitaria;
Que resulta importante reconocer y acompañar iniciativas que promuevan la formación profesional y el desarrollo de acciones orientadas al cuidado de la salud de la comunidad;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la I Jornada de Enfermería Materno Infantil, en reconocimiento a su aporte a la formación y actualización de los profesionales de la salud y al fortalecimiento de la atención materno infantil.
Artículo 2º: Entréguese copia formal de la presente Resolución a los organizadores del evento.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 319/26 D.E

DECRETOS

16° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

Nº 32-26 19.10 Convocatoria a 19º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.

LIBERTADOR San Martín MUNICIPIO
Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos
(0343) 491-0082
Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos
municipiolsm
Municipio Libertador San Martín
www.munlsanmartin.gob.ar